UNIVERSIDAD DISTRITAL "Francisco José de Caldas"
VICERRECTORIA

Resolución No. 002

"Por la cual se Reglamentan los Comités de Acreditación de las Facultades y de los Proyectos Curriculares".

El Vicerrector de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Articulo 22 del Acuerdo No. 003 (abril 8 de 1997).

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, en su Articulo 53, establece que "Es voluntario de las instituciones de Educación Superior acogerse al Sistema de Acreditación".

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2001-2005 "Educación de Calidad para la Equidad Social" establece como uno de sus programas la Acreditación de calidad como compromiso social en la política de calidad académica, pertinencia y competitividad.

Que es indispensable para el logro de las metas del programa, propiciar la participación de los distintos estamentos de la universidad en la adopción de las propuestas que serna sometidas a evaluación del Consejo Nacional de Acreditación (CNA) con el objeto de que sean conocidas, compartidas, discutidas y defendidas con sentido institucional.

Que es política institucional de la Universidad la Acreditación de todos los programas vigentes en la Universidad.

Que el acuerdo 001 de febrero 8 de 2002, adoptó el Plan de Desempeño y consagro como uno de los compromisos del área académica el de la acreditación de calidad.

Que la Vicerrectoría creo mediante resolución 002 del 24 de abril de 2001, el Comité Institucional de Acreditación.

Que es necesario reconocer los Comités de Acreditación de las Facultades, los Proyectos Curriculares, el CEAD y la ASAB.

Que es necesario hacer operativo y funcional los comités de Acreditación de las Facultades, de los Proyectos Curriculares, del CEAD y la ASAB.

Que en los comités de Acreditación de las Facultades, de los Proyectos Curriculares, del CEAD y la ASAB debe definirse una estructura operativa y funcional que garantice el desarrollo y cumplimiento de los procesos de acreditación de los Proyectos Curriculares

En concordancia con lo establecido en los respectivos Proyectos Curriculares, en los lineamientos institucionales y normas vigentes.

En mérito de las anteriores consideraciones,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Reconocer los Comités de Acreditación de las Facultades, los Proyectos Curriculares, el CEAD y la ASAB.

ARTICULO SEGUNDO: Los Comités de Acreditación de las Facultades estarán integrados como mínimo por las siguientes personas:

1. Los Profesores que por la Facultad formen parte del Comité Institucional de Acreditación de la Universidad.
2. Un profesor delegado por los profesores responsable de Acreditación de los Proyectos Curriculares de Postgrado de la Facultad.
3. Un profesor delegado por los profesores responsables de Acreditación de los Proyectos Curriculares.
4. Dos representantes de los estudiantes de la Facultad, nombrados por los representantes de los estudiantes ante los Consejos Curriculares.
5. El Coordinador de Acreditación de la Facultad
6. Los demás que, a juicio del Decano, considere pertinente.

ARTICULO TERCERO: Son funciones del Comité de Acreditación de la Facultad, las siguientes:

a. Orientar y coordinar los procesos de Acreditación de los Proyectos Curriculares de la Facultad.

b. Integrar y articular dinámicamente el proceso de Acreditación al Proyecto Educativo Universitario Institucional, al Plan Quinquenal e Desarrollo: Educación de calidad para la Equidad Social, al Plan de desarrollo de la Facultad, al Plan de Desempeño, a los lineamientos de acreditación institucional; y a los procesos de auto evaluación y evaluación interna y externa de la Universidad.

c. Proponer a las instancias respectivas los mecanismos, estructura metodológica y procedimientos que sirvan de base para el proceso de Acreditación de todos los Proyectos Curriculares que ofrece la Facultad.

d. Establecer el Plan general del proceso e Acreditación de la Facultad y sus respectivos términos de referencia y cronogramas.

e. Evaluar el estado, el nivel, los avances, los informes, resultados y productos inherentes al proceso de Acreditación de los Proyectos Curriculares de la Facultad y recomendar las acciones y decisiones correspondientes.

f. Acometer la canalización de información que es común a los Proyectos Curriculares de la Facultad y elaborar los documentos respectivos.

g. Planear, organizar y ejecutar las actividades de sensibilización en la Facultad de acuerdo con los lineamientos del Comité interinstitucional de Acreditación.

h. Presentar a la Decanatura y al Consejo de Facultad los informes pertinentes.

i. Fomentar la participación de la Comunidad Universitaria en los procesos de Acreditación.

ARTICULO CUARTO: El Comité de Acreditación de la Facultad creará su propia estructura organizativa y se dará su propio reglamento de funcionamiento.

ARTICULO QUINTO: Deléguese a los Coordinadores de los Proyectos Curriculares de la Facultad, la potestad para organizar los procesos de convocatoria y selección de los profesores que ejercerán las funciones de coordinación del proceso de Acreditación de sus respectivos Proyectos Curriculares.

ARTICULO SEXTO: Los subcomités de Acreditación de los Proyectos Curriculares tendrán las siguientes funciones:

a. Orientar, adelantar y responder por el proceso de Acreditación del Proyecto Curricular.

b. Integrar y articular dinámicamente el proceso de Acreditación al Proyecto Educativo Universitario Institucional, al Plan Quinquenal de Desarrollo: Educación de Calidad para la Equidad Social, al Plan de Desempeño de la Facultad, el Plan de Desempeño, a los lineamientos de acreditación institucional; y a los procesos de autoevaluación y evaluación interna y externa de la universidad.

c. Proponer a las instancias respectivas los mecanismos, estructura metodológica y procedimientos que sirvan de base para el proceso de Acreditación del Proyecto Curricular.

d. Establecer el Plan general del proceso de Acreditación del Proyecto Curricular.

e. Evaluar el estado, el nivel, los avances, los informes, resultados y productos inherentes al proceso de Acreditación del Proyecto Curricular.

f. Coordinar y elaborar los documentos necesarios para el proceso de Acreditación del proyecto Curricular.

g. Participar en las convocatorias que el Comité de Facultad y el Comité Institucional convoquen.

h. Presentar a la Decanatura y al Consejo de Facultad los informes pertinentes.

i. Fomentar la participación de la Comunidad Universitaria en los procesos de Acreditación.

ARTICULO SÉPTIMO: El Comité de Acreditación de las Facultades, CEAD, y ASAB, tendrá un Coordinador de Acreditación que hará las veces de Secretario Ejecutivo.

ARTICULO OCTAVO: Son funciones de Secretaría del Comité de Acreditación Facultad las siguientes:

a. Desarrollar las funciones de secretaria del Comité de Acreditación de la Facultad.

b. Convocar a reuniones y elaborar las ayudas memorias correspondientes.

c. Impulsar y dinamizar la elaboración de documentos de acreditación de los proyectos curriculares, según cronograma establecido.

d. Recopilar la información de acreditación y unificar documentos finales.

e. Presentar informes periódicos del avance de acreditación de la Facultad ante las instancias pertinentes

ARTICULO NOVENO: Autorizar a los Decanos para conceder descargas lectivas especiales hasta de diez (10) horas de trabajo semanal a los profesores del Comité Institucional de la Universidad y hasta un total de veinte (20) horas de dedicación en su plan de trabajo a las labores inherentes del Proceso de Acreditación. Igualmente, hasta ocho (8) horas de trabajo lectivo semanal al Coordinador de Acreditación de la Facultad y hasta diez y seis (16) horas de dedicación en su plan de trabajo a las labores inherentes del proceso de Acreditación. Todos los profesores de la facultad podrán incluir hasta dos horas de trabajo semanal para participar en labores especificas del proceso de Acreditación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en la Vicerrectoría de la Universidad Distrital “Francisco José de Caldas” a los quince (15) días del mes de febrero de 2002

ROBERTO VERGARA PORTELA
Vicerrector